

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACIÓN ODICMA N° 124-2008-LIMA

Lima, veinte de julio de dos mil nueve.-

VISTO: El recurso de revisión interpuesto por don José Luis Alegría La Rosa contra la resolución expedida con fecha veintiséis de setiembre de dos mil ocho, mediante la cual se le impuso la medida disciplinaria de destitución por su actuación como Asistente del Centro de Distribución General de la Corte Superior de Justicia de Lima; y **CONSIDERANDO: Primero:** Que, conforme lo establece el artículo ciento seis del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la resolución expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que impone la medida disciplinaria de destitución puede ser impugnada ante la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, sin suspender la ejecución de la sanción; **Segundo:** Que, el recurrente interpone recurso de revisión, el cual debe entenderse como de apelación en mérito a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General, contra la resolución que lo destituyó del cargo que desempeñaba en el Poder Judicial, reuniendo los requisitos establecidos en la mencionada ley, para que resulte procedente; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad; **RESUELVE:** Conceder el recurso de apelación interpuesto por don José Luis Alegría La Rosa contra la resolución expedida con fecha veintiséis de setiembre de dos mil ocho, mediante la cual se le impuso la medida disciplinaria de destitución por su actuación como Asistente del Centro de Distribución General de la Corte Superior de Justicia de Lima; elevándose los actuados a la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República **Regístrese, comuníquese y cúmplase.-**

SS.



JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO PAZARES PAREDES

SONIA TORRE MUÑOZ

WALTER COTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMIREZ

LUIS ALEJANDRO MERA CASAS